



Feteia-Oltra celebra el desbloqueo de los avales para la representación directa

La Federación de Transitarios, Organización para la Logística, el Transporte y la Representación Aduanera (Feteia) ha expresado su satisfacción ante los cambios que la nueva resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria conlleva. Ésta establece las condiciones y procedimientos para la validación de los avales y será de aplicación obligatoria desde el próximo 25 de marzo, modificando determinados aspectos de la última versión de 2006 sin derogarla.

«Interpretamos que con esta redacción tenemos cabida para continuar a partir del uno de mayo, siempre que se aporte el aval que dice la resolución», ha afirmado el secretario general de Feteia-Oltra, Cesáreo Fernández. En esta fecha termina el periodo transitorio del procedimiento simplificado de tránsito para compañías aéreas y marítimas, previsto en la legislación anterior al nuevo Código

Aduanero de la UE (CAU). No obstante, ha señalado que «antes del uno de mayo se tienen que reevaluar las garantías que se prestan en los despachos».

«El problema de las aduanas desde que entró en vigor el CAU en 2016 es que se ha limitado la representación de los agentes aduaneros», ha explicado Fernández. «Con la representación directa, éstos son responsables subsidiarios y, con la indirecta, solidarios. Por lo tanto, el alcance de la responsabilidad es muy importante». En este sentido, con la nueva ley los avales para la representación directa continuarán con su validez, pero sin reducciones o dispensas, si la persona avalada presenta la adenda del anexo seis de la resolución. Además, Feteia-Oltra también ha subrayado que esta resolución permitirá constituir y prestar las garantías de representación directa a los operadores que vienen utilizando la indirecta, si así lo deciden.

«Con esta norma, se desbloquea la controvertida situación de los avales de la representación directa en nuestro país, después de casi tres años de continua confrontación y debate con los máximos responsables de las autoridades aduaneras», ha afirmado Feteia-Oltra. Sin embargo, ha añadido que «no cesará la incertidumbre en nuestro sector hasta que no se deje sin efecto el anteproyecto de ley de lucha contra el fraude fiscal».

Además, ha anunciado que el siguiente paso de la federación será insistir ante el legislativo que no se exija a los representantes aduaneros el mismo nivel de responsabilidad subsidiaria que establece la Ley General Tributaria, entre otros, a los administradores de las personas jurídicas. En su lugar, Feteia-Oltra ha propuesto que «se modifique y adecúe la responsabilidad de los transitarios» a la de otros profesionales «que actúan mediante representación voluntaria de sus clientes ante la agencia tributaria», como es el caso de los abogados.

MODIFICACIONES ESPECÍFICAS DE LA RESOLUCIÓN

Entre las modificaciones que afectan más directamente a los representantes

aduaneros se encuentra la nueva redacción de los modelos de aval vigentes para garantizar las deudas aduaneras y tributarias de las declaraciones presentadas (tipo 9); los modelos de representación directa (tipo 7); los modelos de aval exigibles por operaciones de comercio exterior o de impuestos especiales (tipo 5); y la sustitución de la denominación de estos modelos de aval, incluyendo el tipo 6.

No obstante, los modelos proforma de estos cuatro avales en su versión de 2006 seguirán produciendo efectos hasta su reevaluación. Además, los avales que se presenten en sustitución de los tipos indicados deberán hacerse según los modelos de la presente resolución y la devolución de los avales previos se deberá realizar una vez canceladas las deudas garantizadas.

Sin embargo, hay excepciones. En la modificación del décimo apartado, sobre la obligatoriedad de modelos y régimen transitorio, se determina de forma expresa que los avales tipo 5, 7 y 9 para deudas aduaneras y tributarias por operaciones aduaneras tienen que estar vigentes a la fecha de reevaluación. En este caso, se podrá mantener excepcionalmente su validez con posterioridad, si la persona avalada sigue ciertas condiciones. Por ejemplo, esto afectaría a los actuales avales del tipo 7, que según Feteia “están causando mucha incertidumbre e inseguridad empresarial en el sector desde la entrada en vigor del Código Aduanero de la Unión Europea (CAU)” por las reticencias y bloqueos del departamento de aduanas.